Diez marauedis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

el asiento y los susodhos an de otorgar la obligaz.on y bajo que abono y que ayuda de costas se les a de dar y adonde se a de librar se da comis.on en bastante forma a don Xpto.bal Cañaberal Cordoba reg.or a q.n se da comis.on p.a q. juntam.te con el señor q.r lo ajuste y reciua dhas fianças que des del luego lo que en esta p.te obrare con dho s.r q.r estaui.a lo aprueba segun y como si estaui.a lo hiciere. y ofrezca el relebarlos de repartim.tos y que a lo mas se les repartira en cada repartim.to vn real por el benefi.o q. se espera

Poder p.a q. no se embaraçe el trigo q. se comprare = a Ju.o Mez abalos =

Se pase como nos el concejo Just.a y regim.to de la ciu.d de Carauaca juntos en las salas de nro. ayuntam.to como lo abemos de costumbre p.a ordenar las cosas tocantes al serui.o de Dios nro. S.r bien y aumento de esta repu.ca es a saber el S.r Lic.do Don Josef de Porres y Mendoça q.r de estaui.a por s.r = Don Ant.o de Robles torr.o Don Ygnacio de Ortega spinosa = Don P.o Mont.o de Leon = Gines Sanchez Muñoz = Don Esteban de Morales y Mez = Don Xpto.bal Cañaberal Cordoba = Don Al.o Conejero Marin = Don Al.o Melgares Marin = Al.o Calbete de Canobas y Don P.o Sanchez Marin torr.o Reg.res de dha ciu.d concejo Just.a y regimiento della = Otorgamos poder cumpli.o bastante como de d.o se requiere y es neces.o a Juan Martinez abalos vecino de esta dha ciu.d especial para que en nom.e della y de sus vecinos parezca an al s.r Rey en su real chancilleria de la ciu.d de Granada y adonde mas combenga

Ditrasladado dia de su otorg.o am.to en papel del s.llo tercero doy fee Rodriguez